

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

ANTECEDENTES

- 1. DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE JALISCO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES. El quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo INE/CG60/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los veinte Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta que realizó la Junta General Ejecutiva de dicho instituto.
- 2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre de dos mil diecisiete fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- **5. MODIFICACIÓN DE PLAZO.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-099/2017**, aprobó modificar el plazo para la instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; y, consecuentemente, la fecha de inicio sus funciones, así como la fecha de acreditación ante los mismos, de representantes de partidos políticos y

Página 1 de 23

candidaturas independientes en su caso; asimismo, la publicación de la integración y los domicilios de dichos órganos desconcentrados.

- **6. DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** El treinta de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-117/2017**, aprobó la convocatoria para allegarse de propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, habiéndose integrado 673 expedientes de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales.
- 7. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LAS Y LOS CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES. El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-134/2017, aprobó "Los Lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales", para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- **8. DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RECIBIR SOLICITUDES DE REGISTRO.** El ocho de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-141/2017**, aprobó la ampliación del plazo para recibir solicitudes de registro a las y los aspirantes interesados en integrar Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución

Página 2 de 23



Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

- II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo, designar a propuesta del consejero presidente, a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros distritales y consejeros presidentes, en los Consejos Distritales Electorales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos y ordenar publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", su integración y domicilio legal, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXV, XXVI, LI y LII; y 151 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:
- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así

Página 3 de 23

como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo TERCERO TRANSITORIO, del decreto 24904/LX/14, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución, entre otras, de expedir la convocatoria para allegarse propuestas de candidatas y candidatos a consejeros para los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a más tardar el treinta y uno de octubre del año anterior al de la elección, debiendo publicarla en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como proponer para su aprobación al Consejo General los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo

Página 4 de 23

dispuesto en el artículo 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Sin embargo, como se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-099/2017, aprobó modificar el plazo para la instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; y, consecuentemente, la fecha de inicio sus funciones, así como la fecha de acreditación ante los mismos, de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso; asimismo, la publicación de la integración y los domicilios de dichos órganos desconcentrados, por lo que quedaron como fechas para dichas actividades las siguientes:

Instalación de los Consejos Distritales	16-ene-18
Inicio de la acreditación de representantes de partidos políticos ante los Consejos Distritales	
Límite para la publicación de la integración y domicilios de los Consejos Distritales.	21-ene-18

VI. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VII. DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Ahora bien, tal como fue señalado en el punto 1 de antecedentes de este acuerdo, el quince de marzo de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo INE/CG60/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los veinte Distritos Electorales Uninominales Locales

Página 5 de 23



en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta que realizó la Junta General Ejecutiva de dicho instituto.

Por lo que en el caso de Jalisco para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, resulta procedente la instalación de los Consejos Distritales Electorales en cada uno de los veinte distritos electorales uninominales en que se dividió.

VIII. INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales se instalará un Consejo Distrital Electoral que se integrará con siete consejeras y consejeros distritales con derecho a voz y voto, una o un secretario con derecho a voz, una o un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados con derecho a voz y una o un consejero representante de cada una de las candidaturas independientes con derecho a voz, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Que en cada uno de los Consejos Distritales Electorales se designarán tres consejeras o consejeros generales suplentes con un orden de prelación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

- IX. DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSEJERO DISTRITAL ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, los requisitos para ser Consejero Distrital Electoral son:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
- III. Ser nativo de la entidad o residente en ésta, cuando menos con dos años anteriores a la fecha de la designación.
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.

Página 6 de 23

- V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.
- VI. No haber sido postulado a ningún cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la designación.
- VII. Tener un modo honesto de vivir.
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso.
- X. DE LOS EXPEDIENTES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que tal y como se señaló en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, se formaron 673 expedientes de 294 ciudadanas y 379 ciudadanos, aspirantes a integrar los veinte Consejos Distritales Electorales, por lo que este órgano de dirección procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, para de esta manera seleccionar a los perfiles idóneos para conformar los Consejos Distritales Electorales.

De igual manera, se tomaron en consideración los criterios orientadores establecidos en el artículo 18 de los "Lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018", mismos que para la presente valoración, se entenderán como sigue:

1.- Paridad de género.

Respecto de la paridad de género, lo que se pretende es asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

2.- Pluralidad cultural.

Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

Página 7 de 23



3.- Participación comunitaria o ciudadana.

La participación comunitaria o ciudadana se refiere a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

4.- Prestigio público y profesional.

Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

5.- Compromiso democrático.

Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

6.- Conocimiento de la materia electoral.

En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En ese sentido la función primordial de los Consejos Distritales Electorales, en términos de la normatividad electoral, es ser los órganos de este Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución

Página 8 de 23

Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos que emita el Consejo General, es decir, los Consejos Distritales Electorales, como órgano colegiado deberán tener la capacidad de velar por la observancia de las disposiciones en materia electoral, asegurar a los partidos políticos y a las y los y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

Es por ello que para el ejercicio de las funciones de vigilancia encomendadas a los Consejos Distritales Electorales, deben converger, además, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales de sus integrantes, como a la luz de conformación integral de dichos órganos colegiados.

Por lo tanto, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de las y los ciudadanos que en su conjunto garanticen una visión integral, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales de este Instituto, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- XI. DEL PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS. Que las y los ciudadanos que se proponen en este acuerdo para ocupar los cargos de consejeras y consejeros presidente y consejeras y consejeros distritales de los veinte Consejos Distritales Electorales no sólo cumplen con los requisitos que señala el artículo 155 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, al acreditar con documentos idóneos tales extremos, sino que además, en términos de las valoraciones individuales realizadas sobre los criterios orientadores referidos en el artículo 18 de los "Lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018", realizadas por los miembros de este órgano colegiado, se determinó que los mismos cumplen con al menos uno o varios de los criterios antes mencionados, por lo que se considera que los Consejos Distritales Electorales en su integralidad los conjuntan a todos, ya que en cada uno de ellos, se observó en cuanto a:
- 1. La paridad de género. Se cumple al haber integrado los consejos distritales de manera igualitaria en su conformación total, dando con ello, acceso a

Página 9 de 23

ciudadanos de ambos sexos en la integración de los órganos desconcentrados de este organismo electoral, en igualdad de condiciones.

- **2. Pluralidad cultural.** Se cumple ya que se su buscó integrar en la mayoría de los Consejos Distritales a personas con diferentes expresiones culturales, pues una diversidad cultural resulta positiva y enriquecedora en la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados de este Instituto.
- **3. Participación comunitaria o ciudadana.** Se cumple, ya que se buscó en la integración conjunta del Consejo Distrital Electoral la inclusión de un amplio número de integrantes que presentan experiencia o vínculos directos con diversas formas de expresión social, que a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, buscan el bienestar común y la democracia participativa, mediante la identificación de intereses públicos que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.
- 4. Prestigio público y profesional. Se cumple, ya que las y los ciudadanos propuestos como Consejeros Distritales Electorales son profesionales en diversas disciplinas o áreas de estudio o trabajo, y en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que a juicio de los integrantes de este Consejo General permiten presumir que mantendrán su convicción comprometida en la ética pública, en el encargo que se les encomiende, favoreciendo la confianza en su actuar
- **5. Compromiso democrático.** Se cumple, ya que en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes elementos que a juicio de los integrantes del Consejo General permiten presumir su participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- **6. Conocimiento de la materia electoral.** Se cumple, en virtud de que se privilegió una integración con un número mayor de ciudadanas y ciudadanos con experiencia en elecciones pasadas, pero, de forma primordial, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos en las competencias individuales de sus integrantes, que puedan enfocarse

Página 10 de 23



directa o indirectamente a la actividad de vigilar que el actuar de los órganos desconcentrados se apegue a los principios rectores de la institución y organizar las elecciones, desde una óptica multidisciplinaria.

XII. DE LA INTEGRACIÓN Y DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Por lo anterior, en observancia a los requisitos establecidos por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y con base en los "Lineamientos para la designación de las y los consejeros distritales electorales y de las y los consejeros municipales electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018", tanto en lo que corresponde a lo individual como a la integración colectiva de cada uno de los Consejos Distritales Electorales y como producto de una amplia e incluyente consideración que aglutinó las diferentes perspectivas de las y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es que el consejero presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 137, párrafo 1, fracciones XXI y XXIV y 151 del Código de la materia de la entidad, propone como domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales, los cuales cumplen con las características óptimas para su funcionamiento, así como los espacios requeridos como bodega reúnen las condiciones necesarias y medidas de seguridad y, como consejeras y consejeros presidentes distritales electorales y consejeras y consejeros distritales electorales para los veinte Consejos Distritales Electorales, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, los que a continuación se señalan:

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **01** con cabecera en: **Tequila** y sede en el domicilio ubicado en la calle Abasolo número 135, colonia Centro.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Juan Miguel Salazar Partida
Consejera distrital propietaria	Susana Yáñez Bañuelos
Consejero distrital propietario	Rosalío Reynaga Alvarado
Consejero distrital propietario	Carlos Daniel Castillo Caldera
Consejera distrital propietaria	Norma Alicia Treto Reynoso
Consejero distrital propietario	Salvador Meléndez Pantoja
Consejero distrital propietario	Mario Alberto Corona Tovar
Consejera distrital suplente	Alba Citlali Hermosillo Covarrubias
Consejero distrital suplente	Cutberto Delgado Ocampo
Consejero distrital suplente	Laura Elena Herrera Delgadillo

Página 11 de 23



Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **02** con cabecera en: **Lagos de Moreno** y sede en el domicilio ubicado en la calle Don Pedro de Marfil número 260, colonia Alcaldes.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	María Elia Gómez Espinosa
Consejero distrital propietario	Juan Roberto Pérez Tostado
Consejera distrital propietaria	Leticia Gómez Villa
Consejera distrital propietaria	Ana Lilia Becerra Reyes
Consejera distrital propietaria	María Guadalupe Islas Vargas
Consejero distrital propietario	José Daniel Cordero Prado
Consejero distrital propietario	Salvador Acevedo Solís
Consejero distrital suplente	Juan Manuel Rojas Pérez
Consejero distrital suplente	
Consejero distrital suplente	

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **03** con cabecera en: **Tepatitlán de Morelos** y sede en el domicilio ubicado en la calle J. Jesús Reynoso número 319, colonia Centro.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Araceli Guadalupe León Plascencia
Consejera distrital propietaria	Laura Janet Hernández Orozco
Consejero distrital propietario	Salvador Rodríguez Sánchez
Consejero distrital propietario	Jorge Alberto Hernández Gómez
Consejero distrital propietario	Carlos Mario Vázquez Elizondo
Consejera distrital propietaria	Nadia Judith Ríos Gutiérrez
Consejera distrital propietaria	María Guadalupe González Velázquez
Consejero distrital suplente	Fernando Antonio Angulo Valle
Consejero distrital suplente	Lizbeth Esmeralda Gutiérrez Hernández
Consejero distrital suplente	

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **04** con cabecera en: **Zapopan** y sede en el domicilio ubicado en la calle General Reynaldo Garza número 603, colonia Constitución.

Página 12 de 23



Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Francisco Mendoza Sepúlveda
Consejera distrital propietaria	Elizabeth Guzmán García
Consejero distrital propietario	Luis Antonio Márquez Frausto
Consejera distrital propietaria	Paola Gisela Barraza Rodríguez
Consejera distrital propietaria	María Alejandra Vizcarra Ruíz
Consejera distrital propietaria	Mónica García Leyva
Consejera distrital propietaria	Dolores Marisa Martínez Moscoso
Consejero distrital suplente	Elías Eduardo Acosta Padilla
Consejero distrital suplente	Tonahtiu Alfonso Padilla Reyes
Consejero distrital suplente	Juan Carlos Guillermo Cornell Núñez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **05** con cabecera en: **Puerto Vallarta** y sede en el domicilio ubicado en la calle Pavo Real número 363, colonia Independencia.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Ricardo Antonio Galván Ibarra
Consejera distrital propietaria	María Magdalena Peña Sánchez
Consejera distrital propietaria	Elizabeth Irabien Clavel
Consejero distrital propietario	Javier Eduardo Rojas Orozco
Consejero distrital propietario	Edgar Alfonso Espinoza Montes
Consejero distrital propietario	Juan Gabriel Peña Rodríguez
Consejero distrital propietario	Luis Alfonso Murillo Romo
	2.0 万天公共,第二日中国市场支持中华的大型的原始。
Consejero distrital suplente	Luis Antonio Carrillo Maldonado
Consejero distrital suplente	Jorge Alejandro García López
Consejero distrital suplente	Yolanda Mariscal Ledezma

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **06** con cabecera en: **Zapopan** y sede en el domicilio ubicado en la calle Arco Valeriano número **455**, colonia Arcos de Zapopan.

Página 13 de 23



Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Emmanuel Pablo Saldaña Castillón
Consejera distrital propietaria	Brenda Karina Hernández González
Consejera distrital propietaria	Marlen Lorena Martínez Cruz
Consejero distrital propietario	Iván Arrazola Cortés
Consejera distrital propietaria	Vianney Alejandra Pérez Ramírez
Consejero distrital propietario	Salvador López Solersi
Consejera distrital propietaria	Violeta Navarro Borrayo
Consejera distrital suplente	Dzoara Alejandra Hernandez Dávalos
Consejero distrital suplente	Jonathan Emmanuel Gutiérrez Ortíz
Consejero distrital suplente	César González Pineda

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **07** con cabecera en: **Tonalá** y sede en el domicilio ubicado en la calle Loma Amarilla número **7730**, colonia Loma Dorada.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Beatriz Isabel Ruíz Ambriz
Consejera distrital propietaria	Georgina Araceli Ibarra Morales
Consejero distrital propietario	Hugo Ricardo Sepúlveda Pardo
Consejero distrital propietario	Héctor Emilio Contreras Hernández
Consejero distrital propietario	Armando Ibarra Ramírez
Consejera distrital propietaria	Imelda Gutiérrez Fernández
Consejera distrital propietaria	Sonia Lilia Pérez Andrade
Consejero distrital suplente	Manuel Delgado Rivas
Consejera distrital suplente	Estefanía Ugalde Villareal
Consejero distrital suplente	Karina Josefina García Ramírez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **08** con cabecera en: **Guadalajara** y sede en el domicilio ubicado en la Avenida Arcos número **897**, colonia Arcos.

Página 14 de 23



Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Omar David Meza Canales
Consejera distrital propietaria	Karla Sofía Stettner Carrillo
Consejera distrital propietaria	Norma Guadalajara Gutiérrez
Consejera distrital propietaria	María Elena Bravo Esquivel
Consejera distrital propietaria	María Lizeth Ibarra Ramírez
Consejera distrital propietaria	Diana Karen Carbajal Castro
Consejero distrital propietario	Diego Fernández Villanueva Uribe
Consejero distrital suplente	Álvaro Ricardo Figueroa Sánchez
Consejero distrital suplente	Jorge Antonio Ruíz Ramos
Consejero distrital suplente	Dámazo Castro Villaseñor

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **09** con cabecera en: **Guadalajara** y sede en el domicilio ubicado en la calle Volcán Kenia número 5000. Colonia Panorámica de Huentitán.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Ma. del Carmen Enríquez Núñez
Consejera distrital propietaria	Adriana Montserrat Quiñones Gómez
Consejera distrital propietaria	Norma Gabriela Ramírez Ramos
Consejera distrital propietaria	Angélica Gama Lozano
Consejero distrital propietario	Mario Alberto Cerda Esparza
Consejera distrital propietaria	Inés Roberta Navarrete Cárdenas
Consejero distrital propietario	Ángel Lorenzo Florido Alejo
Consejero distrital suplente	Agustín García Corona
Consejero distrital suplente	Mario Alberto Flores Ángel
Consejero distrital suplente	Eduardo Francisco Mejía Lucatero

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 10 con cabecera en: Zapopan y sede en el domicilio ubicado en la Avenida Cubilete número 248, colonia Chapalita Sur.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Nidia Patricia Gómez Espinoza
Consejero distrital propietario	Jorge Alejandro Gómez Pérez

Página 15 de 23



Consejera distrital propietaria	María Aurora Fernández Guerrero
Consejero distrital propietario	Carlos Alberto Silva Moreno
Consejera distrital propietaria	Fabiola Barreto Siordia
Consejera distrital propietaria	Myrna Yadira Valdés Muñóz
Consejera distrital propietaria	Myrna Fabiola Ruelas Guerrero
Consejero distrital suplente	Fernando Gómez Gómez
Consejero distrital suplente	Salvador Muñóz Serrano
Consejero distrital suplente	Arturo López Sánchez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 11 con cabecera en: Guadalajara y sede en el domicilio ubicado en la Avenida Presa Osorio número 3240-A, colonia Agustín Yáñez.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Julio Muñóz Ochoa
Consejero distrital propietario	Alejandro Salvador Sánchez Torres
Consejera distrital propietaria	Verónica Dolores Marroquín García
Consejera distrital propietaria	Georgina Argüello Michel
Consejera distrital propietaria	Roció Adalid Guerrero Medina
Consejera distrital propietaria	Alma Angélica Jiménez Jiménez
Consejera distrital propietaria	Mayra Salas Benítez
Consejero distrital suplente	José Crispin Gómez Curiel
Consejero distrital suplente	Luis Enrique González Álvarez
Consejero distrital suplente	Joaquin Alejandro Plascencia López

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 12 con cabecera en: Tlajomulco de Zúñiga y sede en el domicilio ubicado en la calle Circuito Crisantemos número 1, colonia Santa Cruz de las Flores.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Raúl Ochoa González
Consejera distrital propietaria	Leticia Martínez Maldonado
Consejero distrital propietario	José Alfonso Padilla Sánchez
Consejera distrital propietaria	Maricela Avila Martínez
Consejera distrital propietaria	Margarita Ramírez Viera
Consejero distrital propietario	Jorge Flores Verduzco

Página 16 de 23



Consejera distrital propietaria	Yazmin Rivera Pahua
Consejero distrital suplente	Ernesto de Jesús Maldonado Ruano
Consejera distrital suplente	Gloria Idalia Partida Hernández
Consejero distrital suplente	Rommel Francisco Camacho Morelos

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 13 con cabecera en: San Pedro Tlaquepaque y sede en el domicilio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 10 y 10A, colonia Toluquilla.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Pablo Velasco Asencio
Consejera distrital propietaria	Nadya Fabiola Ibarra Tejeda
Consejera distrital propietaria	Georgina Guadalupe Nuñéz Limón
Consejero distrital propietario	Erik Everardo González Moreno
Consejera distrital propietaria	Cinthya Dolores Villegas Valenzuela
Consejero distrital propietario	Javier Valencia Barragán
Consejero distrital propietario	Paulo César Rodríguez Hernández
Consejera distrital suplente	Blanca Margarita Gama Lozano
Consejera distrital suplente	Diana Vera Álvarez
Consejero distrital suplente	Jesús Buenrostro Jiménez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 14 con cabecera en: **Guadalajara** y sede en el domicilio ubicado en la calle Pino número 2029, colonia El Fresno.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	José Manuel Munguía Martínez
Consejero distrital propietario	Ambrocio Villavicencio Benitez
Consejera distrital propietaria	María Alejandra Rosas Villa
Consejera distrital propietaria	María de Jesús Barba Núñez
Consejera distrital propietaria	Beatriz Chávez Ramírez
Consejera distrital propietaria	Evangelina Garibay Sandoval
Consejero distrital propietario	Tonanzin Aguirre Garay
	THE REPORT OF THE PROPERTY OF
Consejero distrital suplente	José Rubén Coronado Guevara

Página 17 de 23



Consejera distrital suplente	Esmeralda Nayeli Ramírez Ruíz
Consejero distrital suplente	José Manuel Valencia Rubio

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **15** con cabecera en: **La Barca** y sede en el domicilio ubicado en la calle Girasol número **41**, colonia Santa Cecilia.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	José de Jesús Quintana Contreras
Consejero distrital propietario	Eduardo Jaime Barragán Lobato
Consejera distrital propietaria	Vania Susana Sánchez Rodríguez
Consejera distrital propietaria	Claudia Guadalupe Rizo García
Consejera distrital propietaria	Claudia Stiffany Magdaleno Salcedo
Consejero distrital propietario	Martín Becerra Avena
Consejero distrital propietario	Jesús Roberto Sánchez Reynaga
REAL TO LINE OF THE PROPERTY OF	
Consejero distrital suplente	Jorge Alfonso Peguero Gómez
Consejero distrital suplente	Jaime Armando Chávez Cervantes
Consejero distrital suplente	José de Jesús González Jiménez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 16 con cabecera en: San Pedro Tlaquepaque y sede en el domicilio ubicado en la calle Hornos número 88, colonia La Paz.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	José Luis Ascencio Pérez
Consejera distrital propietaria	Daniela Bocanegra Toledo
Consejera distrital propietaria	Rosa María Mojarro Orozco
Consejero distrital propietario	Karla Fabiola Muñoz Saldívar
Consejero distrital propietario	Raúl Martínez García
Consejero distrital propietario	Felipe de Jesús Martínez Reza
Consejero distrital propietario	Juan Manuel Anaya Zamora
Consejera distrital suplente	Norma Berenice Martínez Moscoso
Consejera distrital suplente	Mónica Arroyo Vázquez
Consejera distrital suplente	José Alberto Zaragoza Ruiz

Página 18 de 23





Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 17 con cabecera en: **Jocotepec** y sede en el domicilio ubicado en la calle Hidalgo Sur número 186, colonia Centro.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Jaime Miguel Hernández Quiñonez
Consejera distrital propietaria	Mayra Elizabeth Ibarra Rivera
Consejera distrital propietaria	Noemí Flores Lomelí
Consejero distrital propietario	César Adrián Camarena Flores
Consejera distrital propietaria	María Luisa Sánchez Ortíz
Consejera distrital propietaria	María Antonieta Martínez Coraza
Consejero distrital propietario	Arturo Morán Rito
Consejero distrital suplente	Celso Nava Aldana
Consejera distrital suplente	Hilda Erika Chávez Núñez
Consejero distrital suplente	Juan Manuel Arreola Martínez

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 18 con cabecera en: Autlán de Navarro y sede en el domicilio ubicado en la calle Juárez número 453, colonia Centro.

Cargo	Nombre
Consejero presidente distrital	Carlos Guerra Villanueva
Consejera distrital propietaria	Norma Verónica Díaz Puente
Consejera distrital propietaria	Rosa Elia Guzmán Velázquez
Consejero distrital propietario	Rogelio Palomera Moreno
Consejera distrital propietaria	Ana Lilia Gómez Vallin
Consejero distrital propietario	Ernesto Castillo Pérez
Consejera distrital propietaria	Socorro Gradilla Pelayo
Consejera distrital suplente	Ma. Elizabeth Kuri Cano
Consejero distrital suplente	Moisés Zambrano Zambrano
Consejero distrital suplente	Miguel Ángel Rivera Cueva

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número 19 con cabecera en: **Zapotlán El Grande** y sede en el domicilio ubicado en la calle Federico del Toro número 243-A, colonia Centro.





Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Mariana Vega Chávez
Consejero distrital propietario	Víctor Genaro Ríos Rodríguez
Consejero distrital propietario	José Efraín Rodríguez Orozco
Consejero distrital propietario	Elias Flores Montes
Consejero distrital propietario	Homero Vázquez Ramos
Consejera distrital propietaria	Rosario Adriana Diego Valeriano
Consejero distrital propietario	Roberto Vázquez Barajas
Consejera distrital suplente	Dolores Beatriz Piña
Consejera distrital suplente	Berta Patricia Campos Cano
Consejera distrital suplente	Maria Guadalupe Diego Valeriano

Consejo Distrital Electoral del distrito electoral uninominal número **20** con cabecera en: **Tonalá** y sede en el domicilio ubicado en la calle Río Tíbet número 10, colonia Centro.

Cargo	Nombre
Consejera presidenta distrital	Rosa Alicia Maldonado Chavarín
Consejero distrital propietario	José Noé Ascencio Aceves
Consejera distrital propietaria	Lina Isset Peña Zárate
Consejero distrital propietario	José de Jesús Macias Quijas
Consejero distrital propietario	Jorge Adán González Álvarez
Consejero distrital propietario	Eduardo René Azano Becerra
Consejero distrital propietario	Demetrio de Alba Cerna
Consejera distrital suplente	Rebeca Moreno Pérez
Consejera distrital suplente	Teresita De Jesús Serna Enciso
Consejera distrital suplente	Raquel Rodríguez Meza

XIII. FORMA DE CUBRIR LAS VACANTES DE CONSEJEROS PROPIETARIOS CUANDO SE AGOTE LA LISTA DE SUPLENTES GENERALES. En caso de existir una vacante de consejero propietario, habiéndose agotado la lista de suplentes generales, se

Página 20 de 23



emitirá una nueva convocatoria para designar los cargos de consejeros propietarios que hicieren falta por cubrir.

XIV. DE LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES. Que la sesión de instalación de los Consejos Distritales Electorales, será convocada por el consejero presidente del Instituto y estará conducida por la o el consejero electoral que designe el Consejo General o en su caso, por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, tal como lo establecen los artículos 160 y 163, párrafo 1, fracción I del código de la materia de la entidad.

Ahora bien, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, se propone a las y los consejeros electorales para que lleven a cabo la sesión de instalación de los veinte Consejos Distritales Electorales, en los términos siguientes:

ORDEN DE INSTALACIÓN DE LOS 20 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

14 DE ENERO DE 2018

Distrito	Consejero Electoral	Hora
10	Miguel Godínez Terríquez	10:00
08	Miguel Godínez Terríquez	11:15
14	Moisés Pérez Vega	12:35
13	Moisés Pérez Vega	13:50
12	Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo	10:00
06	Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo	11:40
04	Brenda Judith Serafín Morfín	13:00
09	Brenda Judith Serafín Morfín	14:15
11	Griselda Beatriz Rangel Juárez	10:00
16	Erika Cecilia Ruvalcaba Corral	11:20
07	Erika Cecilia Ruvalcaba Corral	12:40
20	Griselda Beatriz Rangel Juárez	14:00



15 DE ENERO DE 2018

Distrito	Consejero Electoral	Hora
01	Miguel Godinez Terriquez	9:00
05	Moisés Pérez Vega	20:00
02	Erika Cecilia Ruvalcaba Corral	10:00
03	Griselda Beatriz Rangel Juárez	12:00
15	Griselda Beatriz Rangel Juárez	14:00
19	Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo	10:00
17	Brenda Judith Serafin Morfin	12:00
18	Guillermo Amado Alcaraz Cross	11:00

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como consejeras y consejeros presidentes y como consejeras y consejeros distritales electorales, respectivamente, a las y los ciudadanos mencionados en el considerando XII de este acuerdo, para integrar los veinte Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

SEGUNDO. Se aprueban los domicilios sede de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en los términos señalados en el considerando XII de este acuerdo.

TERCERO. Se autoriza la forma de cubrir las vacantes de consejeros propietarios cuando se agote la lista de suplentes generales en los términos señalados en el considerando XIII de este acuerdo.

CUARTO. Se designa a las y los consejeros electorales que instalarán los Consejos Distritales Electorales, en los términos del considerando XIV de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a las y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros presidentes y como consejeras y consejeros distritales electorales.

Página 22 de 23



SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la integración y domicilio legal de los veinte Consejos Distritales Electorales, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de los mismos.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a_13 de enero de 2018.

Guillermo Amado Alegraz Cross Consejero presidente María de Lourdes Recerra Pérez Secretaria ejecutiva

HJDS/tetc

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 43 y 45 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho, en lo general, por unanimidad, con los votos a favor de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del Consejero Presidente Goillermo Amado Alcaraz Cross. Y en lo particular, respecto de los folios 251, 307 y 665, fue aprobado también por unanimidad, con la votación a favor de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; excusándose de votar, en términos del artículo 48, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, la consejera electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

María de Lourdes Becer a Pérez Secretaria Ejecutiva

Página 23 de 23